



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0011- 2026/CEPLAN/PCD

Lima, 13 de febrero de 2026

**VISTO:** El Proveído N° 447-2026-DE, de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 045-2026-CEPLAN-OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 011-2026-CEPLAN-OGA-OAUFRH, de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 019-2026-CEPLAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 034-2026- CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor servicio civil;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000110-2024- SERVIR-PE, se formalizó el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, adoptado en la Sesión N° 12-2024-CD, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, según lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los supuestos de contratación directa son: a) servidores de confianza, b) servidores por suplencia por progresión en la carrera, c) servidores para los casos de suspensión previstos en el artículo 47 de la Ley del Servicio Civil, y d) servidores por incremento extraordinario y temporal de actividades;

Que, el artículo 84 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo en los casos de suspensión previstos en el artículo 47 de dicha Ley, así como en los casos de incremento extraordinario y temporal de actividades. Estas situaciones deben estar debidamente justificadas. Los contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (9) meses. Pueden renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un período de tres (3) meses. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario. El personal contratado bajo esta modalidad no pertenece al Servicio Civil de Carrera;

Que, la Directiva N.º 005-2024-SERVIR-GDSRH “Contratación directa de puestos del régimen del Servicio Civil y límite máximo para la contratación temporal”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000058-2024-SERVIR-PE, establece



los criterios y el procedimiento para la actualización del Registro de Contratación Directa, incluyendo la Sección 4: Registro de Servidores por incremento extraordinario y temporal de actividades;

Que, mediante documentos de visto la Oficina General de Administración y la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en el marco de las disposiciones normativas y la evaluación a los sustentos realizados por le Presidencia de Consejo Directivo, recomienda aprobar la Sección 4: Registro de Servidores por incremento extraordinario y temporal de actividades del Registro de Contratación Directa mediante resolución del Titular de la entidad; para la incorporación de una (01) posición del puesto Asesor(a) del Consejo Directivo (CO2003) en la Sección de Servidores por Incremento Extraordinario y Temporal de Actividades del Registro de Contratación Directa;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante documento de visto, emite opinión favorable para la incorporación solicitada y posterior contratación directa de una (1) posición correspondiente al puesto de Asesor(a) del Consejo Directivo;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088; la Ley N° 30057; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 005-2024-SERVIR-GDSRH; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Sección 4: Registro de Servidores por Incremento Extraordinario y Temporal de Actividades del Registro de Contratación Directa que forma parte del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, a efectos de incorporar una (01) posición correspondiente al puesto de Asesor(a) del Consejo Directivo (Código CO2003), conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico: ([www.gob.pe/ceplan](http://www.gob.pe/ceplan)).

**Regístrese y comuníquese.**

**GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI**  
**Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN**